



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0442-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° **2024-093043**, de fecha 18 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el administrado **JULIO MACEDO FIGUEROA**, sobre Goce de Año Sabático; Resolución Facultativa N° 0244-2025-FE, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Educación; Informe N° 0009-2025-DGI-VRI, suscrito por el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; Informe Técnico N° 0097-2025-URL/ORRH de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0316-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 002058-2025-R; **y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 26 de marzo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*.

Que, el artículo 88°, numeral 88.9 de la ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 321° numeral 10) del Estatuto de la Universidad vigente, establecen como un derecho de los profesores acogerse al beneficio del Año Sabático, con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicio.

Que, el Artículo 334° del Estatuto de la Universidad establece que las asignaturas de los docentes ordinarios con licencia de cualquier índole son distribuidas por el Director



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0442-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de marzo de 2025

del Departamento Académico respectivo entre los docentes del mismo y, quedan reservadas hasta su retorno.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento para el otorgamiento del Año Sabático a los Docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII capítulos, 17 artículos y Cuatro Disposiciones Finales;

Que, el Artículo 4° del precitado reglamento señala que *“es de alcance a todos los docentes, Ordinarios Principal, Asociado o Auxiliar, con siete (07) a más años de servicio de la docencia Universitaria dentro de la UNJFSC”*; y el Art. 5° indica: *“se entiende por año Sabático al beneficio al cual exonera al docente el cumplimiento de sus carga lectiva y no lectiva, por un periodo de doce (12) meses, para dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación o a la preparación de publicaciones de carácter científico, técnico o de innovación relacionado con su especialidad, experiencia docente o de investigación, en ambos casos deberán tener como base las líneas de investigación y del Reglamento General de Investigación de la Universidad, en lo que corresponda, y el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación”*.

Que, mediante el expediente de visto, el administrado **JULIO MACEDO FIGUEROA**, solicita: *“(…) Licencia de Año Sabático del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo del 2026, derecho que me corresponde conforme a la Ley, de conformidad al Reglamento de Otorgamiento de Año Sabático.”*

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 0338-2025-D-FE, el Decano de la Facultad de Educación remite la Resolución Facultativa N° 0244-2025-FE, para su ratificación, la misma que resuelve: **“ARTÍCULO 1° OTORGAR, Año Sabático al docente Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO, docente nombrado en la Categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, adscrito Departamento Académico de Ciencias de la Formales y Naturales, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar el texto titulado: “LABORATORIO PORTÁTIL DE QUÍMICA”**.

Que, con Informe N° 0009-2025-DGI-VRI, de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de Gestión de la Investigación a la letra indica: *“(…) respecto al expediente de la referencia en el que solicita la revisión de similitud por el Software Turnitin del proyecto de texto titulado “LABORATORIO PORTATIL DE QUIMICA”, del Dr. JULIO MACEDO FIGUEROA, y mediante el proveído N° 0107-2025-VRI-UNJFSC, requiere el Vicerrectorado de Investigación la revisión por el Software Turnitin. Por lo tanto, se entregó, verifíco y reviso el trabajo de investigación final por el software Turnitin las similitudes y coincidencias obtenidas en (%) en el cual se puede visualizar en el siguiente cuadro y la subsanación correspondiente:*

EXP.	DOCENTE	TITULO DEL PROYECTO	SIMILITUD	OBSERVACIONES
2024- 093043	JULIO MACEDO FIGUEROA	“LABORATORIO PORTATIL”	10%	NINGUNO



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0442-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de marzo de 2025

Que, a su vez y con Decreto N° 0113-2025-VRI-UNJFSC, el Vicerrector de Investigación, remite los actuados con la conformidad de este Vicerrectorado de Investigación para que continúe su trámite de acuerdo al art 11° literal a y b del reglamento de año sabático;

Que, con Informe Técnico N° 0097-2025-URLyC-ORRHH, de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación opina : "(...) PRIMERO: El Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO, docente nombrado en la Categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, sí cumple con los requisitos para acceder al beneficio de Licencia de año sabático establecidos en el artículo 10° del reglamento para el otorgamiento del año sabático a los docentes de la UNJFSC. SEGUNDO: Habiéndose verificado que el docente Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO, si bien es coordinador del proyecto "USO DEL MICROLABORATORIO Y SU INFLUENCIA EN LA PRAXIS ECOSISTEMICA DE LOS DOCENTES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA" debe considerarse que según INFORME 025-2025.DPCTyH-VRI-UNJFSC de fecha 18 de marzo de 2025, el mismo no cuenta con autorización de ejecución financiera, por los que corresponde PROCEDER con la ratificación de la Resolución Facultativa N° 0244-2025-FE de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual se resuelve: "Otorgar año sabático al docente Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO, docente nombrado en la categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, adscrito Departamento Académico de Ciencias de la Formales, por el periodo de (1) año, (...)".

Que, con Informe N° 0316-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 26 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado. "(...) PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0244-2025-FE de fecha 13 de marzo de 2024 que OTORGA LICENCIA LABORAL DE AÑO SABÁTICO al DOCENTE Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO, en base a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe legal., (...)".

Que, con Decreto N° 003881-2025-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 26 de marzo del 2025, el Consejo Universitario acordó entre otros acuerdos, los siguientes: **"Tener por Ratificada, la Resolución Facultativa N° 0244-2025-FE, de fecha 13 de marzo de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Educación, en el extremo del artículo 1°, que resuelve lo siguiente: Artículo 1° OTORGAR, Año Sabático al docente Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO, docente nombrado en la Categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, adscrito Departamento Académico de Ciencias de la Formales y Naturales, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar el texto titulado: "LABORATORIO PORTÁTIL DE QUÍMICA". Precisar, que el docente Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su texto titulado: "LABORATORIO PORTÁTIL DE QUÍMICA", a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Disponer, que, al término de la Licencia por Año Sabático, la docente Dr.**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0442-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de marzo de 2025

MACEDO FIGUEROA JULIO, deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un período no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación. Precisar, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran establecer, en amparo del Artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- TENER POR RATIFICADA, , la Resolución Facultativa N° 0244-2025-FE, de fecha 13 de marzo de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Educación, en el extremo del artículo 1°, que resuelve lo siguiente:

Artículo 1° OTORGAR, Año Sabático al docente **Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO**, docente nombrado en la Categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, adscrito Departamento Académico de Ciencias de la Formales y Naturales, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar el texto titulado: **“LABORATORIO PORTÁTIL DE QUÍMICA”**.

Artículo 2º.- PRECISAR, que el docente **Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO**, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su texto titulado: **“LABORATORIO PORTÁTIL DE QUÍMICA”**, a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación.

Artículo 3º.- DISPONER, que, al término de la Licencia por Año Sabático, la docente **Dr. MACEDO FIGUEROA JULIO**, deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un período no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación.

Artículo 4º.- PRECISAR, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0442-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de marzo de 2025

establecer, en amparo del Artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 5º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Dr **MACEDO FIGUEROA JULIO**, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede la evidencia de dicha notificación.

Artículo 6º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 7º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-